

06 JUN 2007

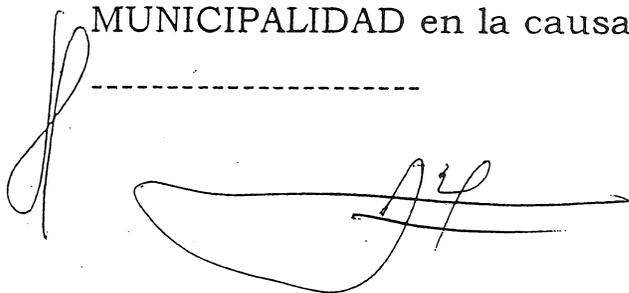
Nº 0281

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

CONVENIO TRANSACCIONAL- RECONOCIMIENTO DE DEUDAS Y COMPENSACIÓN RECÍPROCA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Mayo de 2007, entre el Secretario de Finanzas de la Municipalidad, C.P.N. José LABROCA "Ad Referéndum" del Señor Intendente Municipal Ing. Jorge L. MARTÍN, con domicilio en la calle El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande (en adelante LA MUNICIPALIDAD) y "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande por una parte; y por la otra el Sr. Ministro de Economía de la Provincia, C.P.N. Julio Del VAL, "Ad Referéndum" del Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Don Hugo Omar COCCARO, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia (en adelante LA PROVINCIA), se celebra el presente convenio transaccional y de compensación de deudas recíprocas, con el objeto de extinguir las cuestiones litigiosas que se debaten en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE c/PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO s/ejecución fiscal" (Expte. N° 8690/07), en trámite por ante el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, el que se registrá por las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: LA PROVINCIA reconoce adeudar a LA MUNICIPALIDAD, en concepto de deuda por Impuestos Tasas y/o Contribuciones Municipales hasta el 12/12/06, la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.444.292,10) que es reclamada por LA MUNICIPALIDAD en la causa judicial supra menciona.-----





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Bárbara María Beatriz
Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

1122



IPV
Dirección Gral. Administración

06 JUN 2007

[Signature]

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Nº 0281

SEGUNDA: LA PROVINCIA reconoce adeudar a LA MUNICIPALIDAD en concepto de reintegro Bonos Albatros la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.308.843,47), ello de conformidad a la certificación contable que se adjunta a la presente.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD reconoce adeudar al Instituto Provincial de la Vivienda como consecuencia de los trabajos realizados en la ciudad de Río Grande la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.027.421,37).-----

CUARTA: Las partes han resuelto compensar la deudas mutuas determinadas en las tres cláusulas anteriores de donde surge que la acreencia de LA MUNICIPALIDAD asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.753.135,57) y la acreencia de LA PROVINCIA, por el Instituto Provincial de la Vivienda, asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.027.421,37); por lo que compensadas las deudas existe un saldo a favor de LA MUNICIPALIDAD equivalente a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORSE CON VEINTE CENTAVOS (1.725.714,20). Dicha suma será abonada por LA PROVINCIA en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON TRES CENTAVOS (287.619,03), venciendo la primera de ellas en fecha 15 de junio del corriente y las restantes en igual fecha de los meses subsiguientes.-----

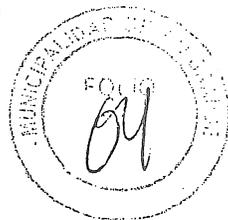
QUINTA: Se deja constancia que el Sr. Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, Arquitecto Jorge Marcelo COFRECES

[Signature]

[Signature] 2

06 JUN 2007

N° 0281



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF

(DNI Nro. 16.150.698) constituyendo domicilio a los efectos de este acto en la calle Francisco González 651 de la ciudad de Ushuaia, quien también suscribe el presente, presta conformidad a la deuda reconocida por LA MUNICIPALIDAD en la cláusula tercera y a la compensación efectuada en la cláusula cuarta.-----

SEXTA: Se establece que el incumplimiento del pago de las cuotas, en los plazos pactados en la cláusula cuarta, producirá la mora automática sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno de acuerdo a lo estipulado por el artículo 509 del Código Civil.-----

SEPTIMA: Asimismo se acuerda que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente convenio y de los plazos estipulados facultando a LA MUNICIPALIDAD a percibir el cobro de la totalidad de lo adeudado por LA PROVINCIA vía ejecución de sentencia.-----

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD declara que una vez percibida la totalidad de la suma adeudada, nada más tendrá que reclamar a LA PROVINCIA en relación a la ejecución fiscal supra mencionada. Asimismo se conviene que la totalidad de las costas del referido proceso judicial, incluidos honorarios profesionales de los letrados de ambas partes, son por el orden causado.-----

NOVENA: Asimismo se acuerda expresamente que a partir de la suscripción del presente convenio LA MUNICIPALIDAD solicitará inmediatamente al Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte el levantamiento del embargo oportunamente dispuesto en la causa judicial.-----

DECIMA: Ambas partes, se encuentran facultadas a solicitar la HOMOLOGACIÓN JUDICIAL del presente convenio.-----

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

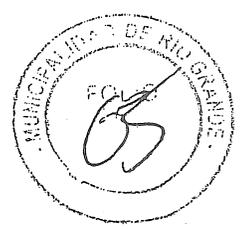
FECHA: 09/10/2007
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SISTEMA DE GOBIERNO

1122

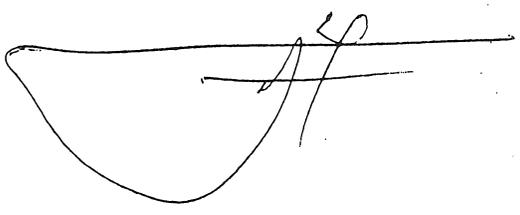


IPV
Direccion Gral. Administracion

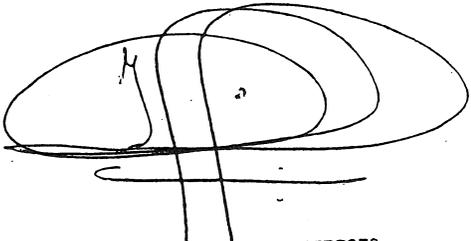
06 JUN 2007

Nº 0281

En prueba de conformidad se firman tres (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande a los 14 días del mes de Mayo de 2007.-----



Juliadelfino



Arq JORGE MARCELO COFRECES
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
D.A. R.R. de la Carta Orgánica
del Municipio de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Río Grande, 17 OCT. 2007

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El proyecto de Ordenanza que ratifica el Convenio Transaccional – Reconocimiento de Deudas y compensación Reciproca, Celebrado e/el Municipio de Río Grande y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., sancionado por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 09 de octubre de 2007, y;

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar bajo el N° 2430/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 09 de octubre de 2007, mediante la cual se ratifica el Convenio Transaccional – Reconocimiento de Deudas y compensación Reciproca, Celebrado e/el Municipio de Río Grande y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0781 107

h.g.

[Firma]
C.P. José Labrona
SECRETARIO DE FINANZAS
Municipalidad de Río Grande

[Firma]
JORGE LUIS MARTIN
Intendente